

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60 90
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boleín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su ennumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

PROTOCOLO

Arreglo complementario del Convenio comercial franco-español de 8 de julio de 1922 y del Convenio adicional de 14 de agosto de 1926, firmado en París el 23 de octubre de 1931.

El Presidente del Gobierno de la República española y el Presidente de la República francesa han decidido introducir ciertas adaptaciones y complementos en el Convenio Comercial de 8 de julio de 1922, así como en el Convenio adicional de 14 de agosto de 1926, que se mantendrán en vigor, a reserva de dichas adaptaciones y complementos y, para este objeto, han designado por sus Plenipotenciarios respectivos:

El Presidente del Gobierno de la República española,

Al Excmo. Sr. D. Alfonso Danvila, Embajador y Enviado Extraordinario de la República española en París.

El Presidente de la República francesa,
 A D. Aristides Briand, Ministro de Negocios Extranjeros, y a D. Luis Rollin, Ministro de Comercio e Industria.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido las disposiciones que siguen:

Artículo 1.º El Gobierno francés se obliga a conceder a los vinos españoles el beneficio del

régimen siguiente: España podrá importar en Francia un contingente anual de 1.800.000 hectolitros de vinos, con los derechos de la Tarifa mínima, derechos que son actualmente de 84 francos. Los mostos sulfitados, los vinos ordinarios, incluso los vinos blancos dulces (moelleux), las mistelas y los vinos de licor españoles no serán sometidos, aparte de los derechos de Aduanas, más que a los mismos derechos e impuestos interiores que los vinos franceses similares.

Artículo 2.º Mientras subsista en Francia el régimen actual de las prohibiciones de salida del hierro viejo (chatarra), el Gobierno francés procurará, en la concesión de permisos, tener muy en cuenta las necesidades de la industria española.

Para este efecto y habida cuenta de las circunstancias actuales, fija en 20.000 toneladas el contingente aplicable a España durante el año, que comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor del presente Arreglo.

Artículo 3.º Se elevará a 4.000 el contingente de pistolas automáticas admitido en Francia. Antes de ponerse a disposición del público, las armas deberán haber sufrido la prueba de un banco oficialmente reconocido en Francia o España.

Artículo 4.º El Gobierno francés concederá la tarifa mínima a los productos españoles enumerados en la anexa lista A.

Artículo 5.º El Gobierno español declara, y el Gobierno francés toma nota de ello, que ha decidido modificar, conforme a la anexa lista B, los derechos del Arancel español, a contar de la entrada en vigor del presente Arreglo.

Artículo 6.º Los productos y especialidades farmacéuticas franceses importados en España es-

tarán sujetos a los mismos derechos, impuestos, cargas y reglamentos que los productos farmacéuticos españoles.

En compensación, el Gobierno francés se obliga a conceder a España, a título de reciprocidad, los beneficios previstos por la ley de 19 de abril de 1923 y estipulados en el párrafo 2.º del artículo 316 del Arancel de Aduanas francés.

Artículo 7.º El Gobierno español se obliga a adoptar y aplicar toda clase de medidas conducentes a hacer respetar las denominaciones de origen reconocidas legalmente en Francia, y el Gobierno francés, de su parte, de las mismas seguridades.

Artículo 8.º El presente Arreglo se concierta por un año. Será renovable por tácita reconducción. Se aplicará desde su publicación en el *Dia-*

rio Oficial de cada uno de los países y lo más tarde el 10 de noviembre de 1931. Este Acuerdo anula todas las disposiciones contrarias contenidas en los Convenios y Arreglos anteriores.

El presente Arreglo dejará de estar en vigor mediante aviso con quince días de anticipación que podrá darse en cualquier momento, y seguirá, en este respecto, la suerte de los Acuerdos anteriores.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Arreglo y han puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en París a 23 de octubre de 1931.

(L. S.) Alfonso Danvila (firmado).

(L. S.) A. Briand (firmado).

(L. S.) Louis Roblin (firmado).

LISTA A.

NUMERO del Arancel francés.	NOMENCLATURA
20 bis.	Tripas.
25	Pelos.
26	Plumas.
180	
180 bis.	Pizarras.
470 quater.	Lincrusta y similares.
484	Guantes.
491	Tafiletos.
492	Maletas y bolsos de mano.
494	Pieles preparadas y confeccionadas.
495	Orfebrería y joyería.
496	Objetos dorados o plateados.

LISTA B.

NUMERO del Arancel español.	NOMENCLATURA	UNIDAD P. n. Kg.	Derechos aplicables — Pesetas oro.
691	Películas fotográficas, sin impresionar.....	»	1'25
691 bis.	Películas cinematográficas, sin impresionar.....	»	1
692	Películas impresionadas en positivo o negativo.....	»	15
721	Velocípedos y sus piezas sueltas, terminadas o sin terminar.....	»	3
722	Motocicletas, con o sin «sidecar» y sus piezas sueltas, terminadas o sin terminar.....	»	2'70
723	Accesorios para velocípedos y motocicletas.....	»	2'50
C. 729 y 730.	Chasis con motor:		
	a) Hasta 800 kilogramos inclusive.....	»	0'75
	b) De 800 a 1.200 kilogramos.....	»	0'90
	c) De 1.200 a 1.600 kilogramos.....	»	1'05
	d) De 1.600 a 2.000 kilogramos.....	»	1'20
	e) De 2.000 a 2.400 kilogramos.....	»	1'75
	f) De más de 2.400 kilogramos.....	»	2
C. 729 y 730 bis.	Automóviles con carrocería abierta:		
	a) Hasta 800 kilogramos inclusive.....	»	0'80
	b) De 800 a 1.200 kilogramos.....	»	0'95
	c) De 1.200 a 1.600 kilogramos.....	»	1'10
	d) De 1.600 a 2.000 kilogramos.....	»	1'25
	e) De 2.000 a 2.400 kilogramos.....	»	1'75
	f) De más de 2.400 kilogramos.....	»	2

NUMERO del Arancel español.	NOMENCLATURA	UNIDAD P. n. Kg.	Derechos aplicables — Pesetas oro.
C. 729 y 730 ter.	Automóviles con carrocería cerrada:		
	a) Hasta 800 kilogramos inclusive	»	0'85
	b) De 800 a 1.200 kilogramos	»	0'90
	c) De 1.200 a 1.600 kilogramos	»	1'05
	d) De 1.600 a 2.000 kilogramos	»	1'30
	e) De 2.000 a 2.400 kilogramos	»	1'80
	f) De más de 2.400 kilogramos	»	2'05
1.288	Seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, sin torcer, considerando como tal la seda artificial hilada a un cabo, con una torsión normal o de origen no superior a 350 vueltas por metro ...	»	3'75
1.289	Seda artificial hilada, teñida, sin torcer, considerando como tal la seda artificial hilada a un cabo, con una torsión normal o de origen no superior a 350 vueltas por metro	»	4
1.290	Seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, torcida, considerando como tal la seda artificial hilada a un cabo, con una torsión de más de 350 vueltas por metro, y las de dos o más cabos, cualesquiera que sea su torsión	»	4'50
1.325	Jamones al natural	P. n. 100 Kgs.	100
1.325 bis.	Jamones cocidos, sin otra preparación, y los que no tengan aderezos especiales, excepto cuando unos u otros se presenten conservados en latas u otros envases	»	105
1.395	Vinos espumosos	Litro.	5
1.500	Cámaras de aire	P. n. Kg.	5'50
1.501	Cubiertas para cámaras de aire, estén o no usadas, con o sin parte de otras materias	»	4

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de firmar el Arreglo, el Gobierno español y el Gobierno francés han precisado como sigue sus disposiciones:

Respecto del artículo 1.º

- a) Las disposiciones previstas en el artículo 1.º en lo que se refiere a los vinos blancos dulces (moelleux) no se pondrán en vigor hasta que se adopten las medidas legislativas necesarias.
- b) En lo que se refiere a la aplicación del Decreto de 8 de febrero de 1930 y al régimen de los permisos de circulación para la venta de los vinos al por menor, el Gobierno francés declara que no entra en sus intenciones usar dicha reglamentación para tratar a los vinos españoles menos favorablemente que a los demás vinos de origen extranjero.

(Gaceta 10 noviembre 1931.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio algunos alumnos de las Escuelas de Veterinaria en súplica de que se les convaliden las asignaturas de Matemáticas, Física, Química, inorgánica, Química orgánica, Análisis químico, Geología, Botánica y Zoología, por tener apro-

badas sus homólogas en la Facultad de Ciencias, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ateniéndose los interesados a las instrucciones siguientes:

- 1.ª Se entenderá que esta concesión es solamente para la primera matrícula de estas asignaturas en el nuevo plan.
 - 2.ª Para los efectos de convalidación y pago de matrículas se tendrá en cuenta que las disciplinas mencionadas quedan agrupadas en las asignaturas siguientes: Matemáticas y Física; Química inorgánica, orgánica y Análisis químico; Geología y Botánica y Zoología.
 - 3.ª Los que tuvieren aprobadas algunas de las materias que integran cada grupo citado solamente tendrán que cursar los restantes, pero abonando la matrícula completa de todo el grupo.
- Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 noviembre 1931).

Ilmo. Sr.: La importancia que tienen las industrias pecuarias y muy especialmente las derivadas de la carne, ha hecho que el Estado las preste singular atención, dictando medidas encaminadas a lograr que los dueños o gerentes de las aludidas industrias, acomoden su funcionamiento y la vigilancia sanitaria de sus establecimientos a determinadas normas legales.

La nueva orientación de los servicios de Sanidad Veterinaria y la necesidad de unificarlos debidamente ha obligado a demorar y hasta variar en detalles la implantación de preceptos que en anteriores disposiciones figuraban.

Siendo preciso, sin embargo, que estas industrias, tan importantes desde el punto de vista económico como excepcionales por su valor sanitario, sigan sujetas a los correspondientes preceptos legales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los particulares que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar) y los dueños de mataderos particulares, darán una relación con el cupo total de las operaciones efectuadas en la última temporada oficial, a la Alcaldía o al Inspector provincial Veterinario, en el plazo de un mes. El incumplimiento de este servicio para el registro oficial se considerará como clandestinidad en la industria a los efectos de inspección sanitaria.

Para la fijación de dicho cupo los equivalentes a cabezas de reses sacrificadas serán: Cien kilos para la carne de cerdo y doscientos para la carne de bóvido. Queda subsistente la prohibición de fabricar embutidos con carnes que no sean las de estas dos especies de abastos, aplicándose el marchamo en vigor, con el nombre del fabricante y localidad, dorado para los productos puros de cerdo y blanco para los de mezcla de carne de bóvido, adoptándose las medidas procedentes para el perfecto cumplimiento de este requisito, teniendo cada establecimiento su número correspondiente que le será dado por la Dirección de Ganadería.

2.º Los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen cinco mil o más cerdos, elegirán, de entre la relación oficial que anualmente se publicará en la *Gaceta de Madrid*, el Veterinario higienista que ha de estar al frente para la inspección y reconocimiento de las reses, carnes, productos, sanidad del establecimiento e higiene de las operaciones, con el cual contratarán dichos servicios, de cuyo contrato enviarán copia, firmada por ambas partes para extender el oportuno nombramiento antes del comienzo de la temporada oficial de matanza, y con el mismo régimen podrán además nombrar como auxiliares los Veterinarios higienistas aptos para el servicio de mataderos que precisen.

De la misma forma, para los mismos fines, y con los mismos requisitos de contrato, elegirán los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos de entre los declarados aptos por los Institutos provinciales de Higiene hasta esa fecha, y cuya relación aparecerá en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los contratos, a los efectos del artículo anterior, indicando número de reses que faenen, número aproximado de certificados que expidan y demás servicios a su cargo que realicen, serán enviados a este Centro dentro de un mes, a contar desde la fecha de esta Orden, y tendrán

validez por un año, precisándose nuevo nombramiento al contratar con otro Veterinario o prorrogar el anterior.

A la remisión del contrato se acompañará, en papel de pagos al Estado, la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe del mismo, cuyo pago será diligenciado debidamente por este Centro al que corresponde practicar en su totalidad oportuna liquidación a tales fines.

Los derechos de títulos para los Inspectores Veterinarios regirán, como viene haciéndose desde la implantación del servicio, y se destinarán de los que dichos funcionarios abonen, el 10 por 100, al Colegio de Huérfanos y Montañés Veterinario, liquidándose por la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria con la aprobación de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

4.º El establecimiento de Mataderos particulares, chacinerías y fábricas de embutidos, cuyos productos sean consumidos y exportados fuera del Municipio, además de lo preceptuado en sus respectivas ordenanzas, necesitarán autorización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias para su funcionamiento, presentando informe sanitario sobre su instalación y servicio, y visita al mismo que debe preceder a su implantación y funcionamiento, a costa del peticionario, por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria que lo evacuará dentro del plazo de un mes.

El expediente será remitido, a estos fines, al Ayuntamiento respectivo a la Dirección general de Ganadería dentro de los treinta días siguientes a la presentación y planos, acompañando del informe municipal sobre local y condiciones de emplazamiento, en relación con los de higiene de la localidad.

5.º Los Veterinarios higienistas al servicio de los Mataderos particulares, fábricas y chacinerías extenderán gratuitamente todos los certificados sanitarios que precise la industria de la que es al frente, tanto para circulación interior como para la exportación de carnes y sus productos. Para esta última, tendrán estampillas registradas a los efectos oficiales, en el extranjero, con el número que corresponda al establecimiento, según se ha dispuesto anteriormente.

El Ministerio de Fomento hará las gestiones procedentes por mediación del Estado para el reconocimiento de la firma profesional en los diferentes países.

El modelo de certificado de circulación de carnes será el que se acompaña a esta disposición.

Del cumplimiento inmediato de estos servicios en cada provincia, estará encargado el Inspector provincial Veterinario, quien propondrá al Gobierno civil las medidas necesarias a tomar para el exacto cumplimiento de cuanto en esta disposición se dispone; dando cuenta al mismo tiempo al Centro.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1908.
Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias,

REPÚBLICA ESPAÑOLA

MINISTERIO DE FOMENTO
 Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

N.º

Sello del Colegio.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

INDICACIONES

del producto que se envía.

Núm.

El Veterinario que suscribe, CERTIFICA: Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por

de consignado a

de han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.

de 193 de
El Veterinario oficial,

El Veterinario que suscribe, CERTIFICA: Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por

de consignado a

de han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.

de de 193 de
El Veterinario oficial,

(Sello de la casa).

Todas las indicaciones irán manuscritas por el Veterinario oficial que firme. No es válida sin el sello del Colegio provincial. (Gaceta 10 noviembre 1931).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 4 de julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, dando normas para la readmisión de los agentes ferroviarios despedidos por las Compañías a consecuencia de su intervención en las pasadas huelgas ferroviarias de carácter social, resultando sacrificados aquéllos por la defensa de ideales mantenidos en bien de la colectividad, y reconociéndoles para derechos pasivos el tiempo que hayan permanecido fuera de las mismas.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña. — El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 15 noviembre 1931).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 6 de mayo último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, derogando el Real decreto número 2.549, de 21 de noviembre de 1930, relativo a la constitución y funcionamiento del Comité ejecutivo del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Se constituye una Comisión, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Director técnico y Secretario, para que en término de un mes redacte el nuevo Reglamento, que someterá a la aprobación del Ministro; y otra, que integrarán los mismos señores, para tramitar y resolver los expedientes en curso.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña. — El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 15 noviembre 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Aun habiéndose realizado sin interrupción el estampillado de billetes del Banco de España dentro del plazo que se amplió por Decreto de 4 de septiembre último, existe todavía sin estampillar una cantidad considerable de billetes, por lo cual, y atendiendo peticiones formuladas, procede establecer una nueva prórroga.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de enero de 1932.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España, de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 4 de septiembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de enero próximo.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña. — El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(“Gaceta” 15 noviembre 1931).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República, Vengo en autorizar al Ministro de Economía Nacional para que presente y someta a la deliberación y aprobación de las Cortes, con carácter de proyecto de Ley, el Decreto de esta misma fecha modificando los derechos arancelarios que gravan la introducción de maíz en España, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1930, hoy Ley de la República, de 16 de septiembre último.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña. — El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por él, tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de las Cortes el Decreto de esta misma fecha, como:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir del siguiente día al de la publicación de este Decreto en la “Gaceta de Madrid”, el maíz exótico que se declare para consumo devengará por derechos de importación, cualesquiera que sean su procedencia y fecha de embarque, la cantidad de siete pesetas oro, en vez de las 10 pesetas fijadas en la partida 1.340 de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre último, y teniendo en consideración el resultado que arroje el estudio de los datos cuya obtención se prescribe en la Orden de 30 de septiembre próximo pasado, pueda decretar la alteración de los derechos arancelarios del maíz, acomodándolos a las exigencias de la producción y del consumo interior, dando cuenta a las Cortes.

Artículo 3.º En el caso en que la variación de derechos arancelarios para el maíz haya de traducirse en una elevación de los mismos, se entenderá que éstos serán aplicables desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente disposición en la "Gaceta de Madrid", sin que puedan quedar excluidas de tal aplicación las expediciones que en aquella fecha se encuentren en camino para España.

Artículo 4.º Por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo 5.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Oliver.

"Gaceta" 12 noviembre 1931).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Estableciéndose en el art. 3.º del Reglamento de exámenes de aspirantes a Procuradores, de 18 de abril de 1912, dos convocatorias anuales los meses de octubre y mayo, en las que se admitirán los aspirantes a la edad de veinte años, y siendo manifiesto el desacuerdo de tal artículo con el 5.º, párrafo quinto de dicho Reglamento, que exige dos años de prácticas, y con el 320 del Código civil, que fija la mayor edad a los veintitrés años cumplidos, para poder celebrar el contrato de mandato, de acuerdo con la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se modifica dicho artículo del Reglamento vigente de 18 de abril de 1912 en la siguiente forma:

"Artículo 3.º Los exámenes generales de procuradores se celebrarán anualmente en las Audiencias territoriales durante el mes de mayo, siendo admitidos los aspirantes mayores de edad que acrediten tener cumplidos los veintitrés años y que reúnan los demás requisitos reglamentarios."

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña. — El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

("Gaceta" 12 noviembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.989.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Fomento Pecuario. — Cria caballar.

CIRCULAR

La Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, con el deseo de facilitar a los paradistas particulares el ejercicio de su industria y sin perjuicio de la organización definitiva que en su día se establecerá para dicho servicio, ha tenido a bien disponer, por orden circular de 11 del corriente, lo que sigue:

1.º Que las solicitudes de nueva apertura o continuación de paradas de sementales equinos establecidas en años anteriores en esta provincia, sean dirigidas a este Gobierno civil y a mi autoridad, para que sean tramitadas por la Inspección provincial pecuaria.

2.º Que a dichas solicitudes habrá que acompañar certificados de Sanidad y reseña detallada de los sementales que constituyan la parada, expedido por el Inspector pecuario, haciéndose constar, además, si los reproductores reúnen o no condiciones para el objeto a que se destinan.

3.º Que asimismo tendrán que acompañar otro certificado expedido por el mismo facultativo sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º El plazo señalado para la admisión de instancias será hasta el 31 de diciembre próximo.

Los paradistas a quienes se autorice por este Gobierno para el ejercicio de su industria, tendrán muy presente y cumplirán en un todo, hasta tanto que por la Dirección general de Ganadería no se disponga otra cosa, el vigente Reglamento de paradas particulares de sementales, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1924.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 4.970.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina inoculada en el ganado lanar de la Asociación de Ganaderos de Tauste (1.500 reses), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 4.942.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

1.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 1931.

RELACION DE PRECIOS de los artículos de consumo corriente, formada por el Comité de información de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, y a los efectos determinados en la misma.

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN Pesetas.	OBSERVACIONES
Trigo	100 kilogramos	49	
Harina	De 1.ª clase	Id.	66
	De 2.ª »	Id.	64
	De 3.ª »	Id.	60
Salvados.. . . .	Terceras	Id.	40
	Cuartas	Id.	28
	Salvado	Id.	26
	Salvadillo	Id.	26
Menudillo	Id.	25	
Pan	El kilo	0'60	
Centeno	100 kilogramos	50	
Cebada	Id.	48	
Avena	Id.	30'50	
Maíz	Id.	43	
Yeros	Id.	45	
Algarrobas	Id.	42	
Alfalfa	Id.	22	
Judías	Id.	150	
Garbanzos	Id.	175	
Habas	Id.	38'50	
Guisantes	Id.	»	
Lentejas blancas	Id.	88'50	
Patatas	Id.	30	
Peras	Id.	70	
Manzanas	Id.	60	
Almendras	Id.	360	
Nueces	Id.	70	
Uvas	Id.	30	
Higos	Id.	»	
Tomates	Id.	»	
Pimientos	Id.	»	
Cebollas	Manojo	0'40	
Ajos	Id.	»	
Aceite	De 1 grado	Hectolitro	240
	Hasta 3 grados	Id.	210
	Hasta 5 grados	Id.	180
Jabón	De 1.ª clase	100 kilogramos	112
	De 2.ª »	Id.	100
	De 3.ª »	Id.	90
Leche	El litro	0'60	
Huevos	El ciento	26'50	
Azúcar blanquilla	100 kilogramos	155	
Azúcar pilé	Id.	210	
Carbón mineral Asturias	Id.	13'50	
Id. id. Lignito	Id.	»	
Id. vegetal	Id.	26	
Leña	Tonelada	40 a 70	

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Arroz	De 1. ^a clase	100 kilogramos	160
	De 2. ^a »	Id.	100
	De 3. ^a »	Id.	70
Bacalao	El kilo		2'25
Sardinas	Id.		2'25
Besugo	Id.		2'40
Merluza	Id.		3'40
Pescadilla	Id.		2'90
CARNES			
Vaca (kilo canal)	El kilo		4
Ternera (idem)	Id.		5
Lanar y cabrío (idem)	Id.		3'80
Cerda (idem)	Id.		4

Zaragoza, 14 de noviembre de 1931. — El Jefe de la Sección, Ricardo López Toral. — V.º B.º
El Gobernador-Presidente, Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.917.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo segundo, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 2.^a zona de Daroca, a D. Tomás Estella Sánchez.

Al propio tiempo ha dejado sin efecto los de D. Saturio Rodríguez Sanz y D. Joaquín Lafoz Villalba, que prestaban sus servicios en la misma zona.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO DE SEPTIEMBRE DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que

se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Zaragoza.

77. Cartero de Fayón, soldado herido leve en campaña Sebastián Solé Roca, con 4-3-22 de servicio.

78. Idem de Terrer, Cabo Matías Cortés Hernández, con 4-11-3 de servicio.

79. Peatón de Daroca a Villahermosa, soldado en activo Aniceto Arenas Mahave, con 7-0-5 de servicio.

80. Idem de Sos a Iserre, Cabo herido en campaña Manuel Rosado Gómez, con 3-9-6 de servicio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Rida.

117. Sepulturero enterrador, soldado Manuel Tello Orgaz, con 4-10-7 de servicio.

118. Vigilante diurno, soldado Tomás Melús Casas, con 2-10-15 de servicio. Preferencia natural y vecino.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Baleares y Canarias, a partir de la fecha de publicación de esta propuesta en la "Gaceta", anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo; debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.^a Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen con-

venientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Propuesta provisional del mes de septiembre de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la "Gaceta" 244 del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Belchite.

213. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de agosto último ("Gaceta" núm. 225).

Ayuntamiento de Borja.

214. Anulado por haberse padecido error al fijar el sueldo en el anuncio de la vacante.

Ayuntamiento de Calatayud.

215. Guardia municipal, soldado herido en campaña Manuel García Solano, con 4-4-24 de servicio. (Natural y vecino).

Ayuntamiento de Gallur.

216. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de agosto último ("Gaceta" núm. 225).

Ayuntamiento de Miedes.

217. Alguacil, soldado Ramón Serrat Gimeno, con 4-3-24 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

Ayuntamiento de Zuera.

218. Guarda, Administrador Matadero y encargado de la limpieza del mismo, Cabo Clemente Crespo Diestre, con 3-10-10 de servicio. (Natural y vecino).

NOTAS

1.^a Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.^a Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta", anticipando estos últimos la noticia por telegrafo.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en

la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 11 de noviembre de 1931. — El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 14 noviembre 1931).

Junta provincial del Censo electoral.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1931. — El Presidente, Eduardo Alonso.

VELILLA DE EBRO.—Presidente, D. Pablo López del Teg, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Hilario Gonzalvo Alvarez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Florencio Gonzalvo Burges, como ex Juez municipal; D. Nicolás Guiu Abadía y D. Domingo Faure Lapuente, como contribuyentes por territorial; D. Antonio Aguilar Guiu y D. Manuel Asín Guallart, ídem por industrial.

Suplentes: D. Manuel Faure González, como Concejal; D. Julio Puyoles Escobedo, como ex Juez; D. Manuel Ribera Burges y D. Pedro Gaudes Gea, como contribuyentes por territorial; don José Contiente del Teg y D. Adolfo Puyoles Guiu, ídem por industrial.

Secretario: D. Juan Lou Arroyo.

FARASDUES.—Presidente, D. Virgilio Otal Caudevilla, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Bonifacio Lana Laita, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Raimundo Aznárez Begué, como ex Juez municipal; D. Manuel Alastuey Cortés, como contribuyente por pecuaria; D. Mariano Jiménez Lafita, ídem por territorial; D. Joaquín Aisa Aragüés y D. Félix Fernández Pemán, ídem por industrial.

Suplentes: D. Casiano Melús Laita, como Concejal; D. Alejandro Alastuey Aznárez, como ex Juez; D. Casimiro Alastuey Gamboa, como contribuyente por pecuaria; D. Manuel Lamarea Aisa, ídem por territorial; D. Francisco Compaired Garcés, ídem por pecuaria; D. Antoliano Campos Soteras, ídem por industrial.

Secretario, D. Simón de Miguel Moreno.

QUINTO.—Presidente, D. Cipriano Agustín Salvador, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Manuel Rotellar López, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Miguel Plo Galán, como ex Juez municipal; D. Joaquín Jaso Abenia y D. Blas Abenia Latorre, como contribuyentes por territorial; D. José Martínez Bosque y D. Prudencio Natalias Falcón, ídem por industrial.

Suplentes: D. Miguel Ingalature Dobato, como Concejal; D. Manuel Abenia Muñoz, como ex Juez; D. Joaquín Gabasa Vallespín y D. Manuel Abenia Gascó, como contribuyentes por territorial; D. Gregorio Jardiel Tremps y D. Manuel Jiménez Agustín, ídem por industrial. Secretario, D. Benito Galán Riberés.

NONASPE.—Presidente, D. Gregorio Mompel Andréu, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Agustín Ráfales Vidal, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Miguel Franc Sasot, como ex Juez municipal; D. Casildo Altés Vallés y D. Miguel Vilella Roc, como contribuyentes por territorial; D. Santiago Vidal Griño y D. Miguel Mara Giner, ídem por industrial.

Suplentes: D. Jacinto Ráfales Puértolas, como Concejal; D. Isidro Llop Andréu, como ex Juez; D. Agustín Borraz Andréu y D. Agustín Llop Vallespí, como contribuyentes por territorial; D. José Ráfales Roc y D. Miguel Zurita Andrés, ídem por industrial.

Secretario, D. Manuel Llop Llop.

MALANQUILLA. — Presidente, D. Patricio Martínez Portero, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Lázaro Soria Lacal, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Donato López Lacal, como ex Juez municipal; D. Lorenzo Soria Martínez y D. Apolonio Velilla Lacal, como contribuyentes por territorial; D. Tomás Martínez Cisneros y D. Fidel García Cano, ídem por industrial.

Suplentes: D. Casiano Marco García, como Concejal; D. Angel Marín Sánchez, como ex Juez; D. Constantino Portero Nievas y D. Gonzalo Soria Serrano, como contribuyentes por territorial. (No existen industriales).

Secretario, D. Ildefonso Díez Hernández.

MARA.—Presidente, D. Antonio Ibarra Aguirre, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Francisco Domínguez Castillo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Isaac Barranco Aldea, como ex Juez municipal; D. Cosme Aguirre Ibarra y don Luis Gil Gómez, como contribuyentes por territorial; D. Silverio Ibarra Domínguez y D. Antonio Domínguez Alejandro, ídem por industrial.

Suplentes: D. Pedro Ibarra Jimeno, como Concejal; D. José Domínguez Marco, como ex Juez; D. Manuel Serrano Alejandro y D. Manuel Ibarra Moreno, como contribuyentes por territorial; D. Joaquín Calvo Sebastián y D. Luciano Marta Domínguez, ídem por industrial.

Secretario, D. Pascual Trasobares Andrés.

LUMPIAQUE.—Presidente, D. Rafael Adiego Moreno, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Manuel Domínguez Domínguez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Carlos Lorente Lorente, como ex Juez municipal; D. Constantino Sáenz Pastor y D. Cirilo Lorente Lorente, como contribuyentes por territorial; D. Angel Heredia Domínguez y D. Manuel Aquilué Ripol, ídem por industrial.

Suplentes: D. Basilio Lorente Bravo, como Concejal; D. Luis Alda Torrijos, como ex Juez; D. Marcos Adiego Moreno y D. José Lorente Aznar, como contribuyentes por territorial; don Gregorio Adiego Moreno y D. Francisco Plo Esclapés, ídem por industrial.

Secretario, D. Luis Bermés.

SALILLAS DE JALON.—Presidente, D. Mariano Fuertes, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Hipólito Adiego Tejero, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Cándido Bueno Rosel, como ex Juez municipal; D. Cipriano Nogueras Langarita y D. Segundo Langarita Adiego, como contribuyentes por territorial; D. Nicanor Val Catalán y D. Juan Langarita Larena, ídem por industrial.

Suplentes: D. Mariano Ferrer Orobia, como Concejal; D. José Ariza Ariza, como ex Juez; D. Joaquín Langarita Langarita y D. José Adiego Olmo, como contribuyentes por territorial; D. Lucas Egido Aguarón y D. Juan Antonio Monreal Montesinos, ídem por industrial.

Secretario, D. Pablo Moreno.

ALDEHUELA DE LIESTOS.—Presidente, don Gregorio Vicente Baquedano, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Nicolás Vicente Baquedano, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Félix Muñoz Muñoz, como ex Juez municipal; D. Eleuterio Muñoz Baquedano y don Timoteo Blasco Sánchez, como contribuyentes por territorial; D. Eugenio Ozmuel Muñoz, ídem por industrial.

Suplentes: D. Mariano Sebastián Miguel, como Concejal; D. Tiburcio Muñoz Franch, como ex Juez; D. Mariano Ramón Pérez y D. Francisco Ramón Pérez, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales).

Secretario, D. Hilario Baquedano.

ISUERRE.—Presidente, D. Francisco Visanta Murillo, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Basilio Lobera Labay, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Antonio Vezunarte Extremad, como ex Juez municipal; D. Pascual Serrano Palacios y D. Francisco Chaverriz Pérez, como contribuyentes por territorial; D. José Otal Garasa, ídem por industrial.

Suplentes: D. Pedro Juan Pelegrín, como Concejal; D. Emilio Cardesa Mayayo, como ex Juez; D. Jacinto López Aznar y D. Marcos Otal Pelegrín, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales).

Secretario, D. Jorge López Pérez.

MONTON.—Presidente, D. Juan Antonio Simón Valenzuela, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Simón Maicas, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Máximo Jimeno Franco, como ex Juez municipal; D. Agustín Gracia Lapuerta y D. Alejandro Gómez Lorente, como contribuyentes por territorial; D. Macario Sánchez Aylón y D. Lino Estella Bernad, ídem por industrial.

Suplentes: D. Evaristo Muñoz López, como Concejal; D. Francisco Baselga Yagüe, como ex Juez; D. Silvestre Tolosa Aldana y D. José Estella Langa, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Celestino de Gracia y D. Pablo Fuentes Santos, ídem por industrial.

Secretario, D. Cayetano Garcés Ibáñez.

AGON.—Presidente, D. Estanislao Madurga García, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Gregorio Colás Carranza, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Gregorio Sarria Carranza, como

ex Juez municipal; D. Carlos Romanos Medina y D. Juan Carranza Medina, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Conget Sánchez y D. Antonino Serrano González, ídem por industrial.

Suplentes: D. Sebastián Carranza Sarria, como Concejal; D. Alejandro Torres Castillo, como ex Juez; D. Benito Navarro Ordíñola y D. Enrique Carranza, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Conget Laborda y D. Severo Sarria, ídem por industrial.

Secretario, D. Serviliano Martínez Rubio.

UTEBO.—Presidente, D. Sabas Arbuniés Toba, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Gabriel Cebrián Alonso, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. José Fatás Cerrada, como ex Juez municipal; D. Manuel Fatás Cerrada y D. Elías Tamé Mesonada, como contribuyentes por territorial; D. León Tamé Cerrada y D. José Sánchez Bareas, ídem por industrial.

Suplentes: D. Dámaso Aina Anadón, como Concejal; D. Matías Fatás Cerrada, como ex Juez; D. Florentino Picapeo Castillo y D. Teodoro Fuertes Fuertes, como contribuyentes por territorial; D. Angel Simón Castillo y D. Francisco Miguel Laga, ídem por industrial.

Secretario, D. José García Gil.

GOTOR.—Presidente, D. Andrés Marín Tobajas, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Ezequiel Tobajas Moreno, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Dionisio Marín Marín, como ex Juez municipal; D. Apolonio Gregorio Marín y D. Ciriaco López Vela, como contribuyentes por territorial; D. Miguel Roy Martínez y D. Ambrosio Gaspar Redondo, ídem por industrial.

Suplentes: D. José Gaspar Martínez, como Concejal; (no existe ex Juez); D. Gabriel López Vela y D. Domingo Martínez Forcén, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Martínez Marín y D. Celedonio Gaspar Rivas, ídem por industrial.

Secretario, D. Enrique Monterde Serrano.

MUNEBREGA.—Presidente, D. Manuel Lajusticia Hernando, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Cristóbal Villalba Moros, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Francisco Mateo Lajusticia, como ex Juez municipal; D. Víctor Manuel Bueno Bernal y D. Joaquín Lajusticia Ramón, como contribuyentes por territorial; D. José Moya Cuartero y D. Santiago Martínez Bareas, ídem por industrial.

Suplentes: D. Manuel Gormedino Bueno, como Concejal; D. José María Lajusticia Chueca, como ex Juez; D. Mariano Lajusticia Andrés y don Fernando Ramón Beltrán, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales).

Secretario, D. Leopoldo Roy Ballestín.

ROMANOS.—Presidente, D. Tomás Villamoz Soriano, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Elías Gutiérrez Castillo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Antonio Gutiérrez Castillo, como ex Juez municipal; D. Constantino Gutiérrez Castillo y D. Francisco Pellejero Funes, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales).

Suplentes: D. Gregorio Pellejero Castillo, como Concejal; D. Manuel Crespo Rubio, como ex Juez; D. Pedro Mariano Herrero y D. Gregorio Castillo García, como contribuyentes por territorial.

(No existen industriales).

Secretario, D. Celestino Arnal.

ESCATRON.—Presidente, D. Luis Colás Pedes, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Romeo Serrano, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Manuel Cebrián Catalán, como ex Juez municipal; D. Mariano Aparicio Lavilla y D. Pablo Ramón Aguerri, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Lizano Castillo y D. Juan Antonio Lizano Amigo, ídem por industrial.

Suplentes: D. Fausto Ramón Pina, como ex Juez municipal; D. Pedro Nebra Quilez, como ex Juez; D. Juan Antonio Casión Biel y D. Antonio Anaya Gracia, como contribuyentes por territorial; D. José Minguillón Insa y D. Tomás Monesma Quilez, ídem por industrial.

Secretario, D. Mateo Barrachina Tello.

MORATA DE JILOCA.—Presidente, D. Juan Costea Cebrián, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Mariano Nuño Gállego, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Florencio Marco Velilla y D. Manuel de Gracia, como contribuyentes por territorial; D. Baltasar Pelegrín Temprado y D. Manuel Horno Artero, ídem por industrial.

Suplentes: D. Simón Langa Pérez, como ex Juez municipal; D. Blas Gállego Hernández y D. Pablo García Lavilla, como contribuyentes por territorial; D. Dámaso Fuentes Morales y D. Antonio García Fuentes, ídem por industrial.

Secretario, D. Celestino Royo Ramos.

IBDES.—Presidente, D. Ignacio Donoso Sánchez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Miguel Esteban Blanco, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. José de Liñán Arias, como ex Juez municipal; D. Segundo Soria Urraca y D. Francisco Aznar Giner, como contribuyentes por territorial; D. Ramos Calmarza Zapata y D. Francisco Larena Pérez, ídem por industrial.

Suplentes: D. Florián Guajardo Alonso, como ex Juez municipal; D. Eusebio Donoso Sánchez, como ex Juez; D. Antonio Pérez Escolano y D. Antonio Pérez Pérez, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Pasamón Esteban y D. Andrés Leona Urquía, ídem por industrial.

Secretario, D. Félix Martín Torralba.

SECCIÓN SEXTA

Fuendejalón.

N.º 49

Durante los días 27 y 28 del actual, y hasta de nueve a doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del 4.º trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente en primer período voluntario, y durante los días 9 y 10 de diciembre próximo, en igual hora, tendrá lugar dicha cobranza en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 16 de noviembre de 1931.—Alcalde, Aniceto Rodríguez.

Pina de Ebro. N.º 3.209.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de julio último, que el Secretario que suscribe forma para su aprobación y publicación.

Sesión ordinaria del día 4. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Aprobaron el extracto de acuerdos de junio, acordando su publicación.

Acordaron las condiciones bajo las cuales habrá de edificarse en el solar del Soto, que son:

1.ª Edificar dentro de un año, ingresando en la Depositaria municipal el importe del terreno, a razón de cincuenta céntimos por metro cuadrado, y que expirado este plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian los concesionarios.

2.ª La edificación será continuando desde la casa del Soto, línea recta, sin dejar hueco alguno, continuando así las sucesivas.

3.ª Cada doscientos metros que se ocupen, tendrán diez de fachada a la carretera.

Acordaron conceder cuatro metros cuadrados de terreno a Santiago García, para ensanche del corral, mediante el ingreso de diez y seis pesetas.

Igualmente concedieron otro trozo de terreno a José Rocañín, para unirlo a su corral, a razón de cuatro pesetas metro cuadrado.

Aprobaron la cuenta de los agentes Rubio y Gómez del segundo trimestre.

Acordaron se consulte con un señor Abogado el estado jurídico en que se encuentren los que tienen roturadas tierras en Talavera, para ver de eximir las anualidades del canon devengado, así como para desahuciarles del terreno ocupado, por el perjuicio que irrogan al soto con tal ocupación, en vista del resultado infructuoso de las gestiones hechas con los mismos para llegar a un acuerdo.

Acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 11. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines".

Quedáronlo igualmente de una carta de D. José Ardid, de Zaragoza, manifestando las buenas impresiones obtenidas cerca de los Sres. Escoriaza, referentes a la construcción de un tranvía de Zaragoza a esta villa, acompañando el plano del tendido de la línea, acordando se le den las gracias, excitándole para que esté al tanto de ese asunto y comuniqué lo que en obsequio a su mejor consecución crea que debe hacer esta Corporación.

En vista de unas observaciones hechas por Pedro Alonso al pliego de condiciones formulado para el arriendo de pastos de los montes comunales, acordaron dejar sin efecto el paso señalado en el año anterior en el llano paralelo a la acequia Mayor, y en cuanto a lo demás, se atenderán los rematantes a los que hay señalados por una comisión que en oportuna acta aparecen en el expediente de arriendo del año anterior, sin que por tanto se reconozca ningún otro, si no se justifica por alguien el derecho legal de su propiedad para su uso.

Acordaron se disponga lo necesario para llevar a cabo el señalamiento de terrenos donde se han observado focos de langosta.

Acordaron declarar vecino, para todos los efectos legales, a Pedro Miguel Abadía.

Que se escriba al pirotécnico Ramón Vidal, de

Montañana para que prepare dos colecciones de fuegos artificiales para las próximas fiestas.

En vista de una carta de los Sres. Aísa Hermanos, de Zaragoza, acordaron que para la recepción definitiva de las obras de los aljibes pueden comparecer a primeros de la semana próxima, y a su presencia se liquidarán las cuentas pendientes.

Acordaron que una comisión haga una visita a los indicados aljibes y den cuenta de su estado.

Sesión ordinaria del día 18. — Fué aprobada el acta del anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta" y "Boletines".

Acordaron conceder a Benito Serrate el establecimiento de una era para trillar mies en la Contienda, bajo las condiciones que para ello hay establecidas.

La comisión que fué a los aljibes dió cuenta de su estado y acordaron llevar yuntas y peones para el arreglo de agüeras.

Acordaron que por los guardas municipales se haga la medición del paso de las vacas que va directo al abrevadero de la acequia Mayor, para si procede o no ensancharse, en vista de la moción presentada por el Concejal D. Antonio Fanlo.

Que por el señor Alcalde se disponga lo necesario para que las próximas fiestas principales se lleven a cabo como de costumbre.

Que una comisión del Ayuntamiento vaya a visitar al Sr. Gobernador, con motivo de su reciente posesión, y ventile al propio tiempo los asuntos que haya pendientes en la capital.

Que se den las gracias al Diputado a Cortes don José Algora, por sus gestiones relacionadas con el expediente de construcción de grupos escolares.

Y acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 27, supletoria a la del 25. Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta" y "Boletines".

Dió cuenta el señor Presidente de la visita hecha al señor Gobernador y del estado en que se encuentran los diferentes asuntos pendientes en la capital.

Que se solicite del Instituto Nacional de Previsión el traslado de la lámina que hay depositada en el Banco de España a la Caja de Previsión Social, en vista del retraso con que se cobran los intereses.

Designaron para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, al Secretario de la Corporación D. Vicente García.

Quedaron enterados de que en primero del actual venció el pago de la anualidad e intereses del segundo préstamo, importante ocho mil veinticuatro pesetas veinticinco céntimos, acordando que el saldo que existe en la Caja de Previsión de tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, se destine al pago a cuenta de dicha anualidad.

Quedaron designados como en representación de los agricultores de este término municipal para auxiliar los trabajos de deslinde de vías pecuarias, los Concejales D. Pablo Fanlo y D. Agustín Beltrán.

Concedieron ocho días de licencia al señor Alcalde, para atender asuntos particulares.

Aceptaron el ofrecimiento que Jacinto Sada, de Zaragoza, ha hecho de exhibir una comparsa de gigantes y cabezudos en las próximas fiestas, pero por la cantidad de cien pesetas, en vez de ciento veinticinco que interesa.

Pina de Ebro, 3 de agosto de 1931. — Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy,

ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Alcalde, Mariano Artigas.

Tarazona. N.º 4.708.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de julio de 1931, que forma esta Secretaría, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del 1.º de julio.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda adjudicar definitivamente a D. Ramón Torres, el servicio de aserrar la madera procedente del Repolo y Santa Ana, por el precio de 452 pesetas.

Quedar enterada de un efusivo telegrama de D. Manuel Lorente.

Facultar al señor Alcalde para que gestione desaparezcan los escombros y pozos que existen en el cauce del río Queiles, cerca del puente de San Francisco.

No acceder a la petición de la plaza de toros en los términos y fecha con que lo hace la Cruz Roja.

Se adjudican a D. Inocencio Serrano las tres losas de mármol que posee el Ayuntamiento por el precio de 104,40 pesetas.

Aprobar los siguientes expedientes de reconocimientos de créditos:

A favor de D. José Perela, 1.362, pesetas.

A favor de D. Francisco Gómez, 347 pesetas.

A favor de D. Victoriano Albericio, 108,85 pesetas.

A favor de D. Eleuterio Hernández, 4.379,70 pesetas.

A favor de D. Perfecto Ugalde, 304,20 pesetas.

Se rebaja a Leandro Coscolin la renta que paga por el quiosco de la pasarela de la estación, a la cantidad de 50 pesetas, a partir del próximo presupuesto.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas para el régimen de los montes de este Municipio.

Desestimar la reposición instada por D. Federico de Bertodano del acuerdo tomado el 17 de junio último, imponiéndole el lavado de la fachada de su casa sita en la calle de Lamana.

Interesar del señor Arquitecto escolar los motivos que le han inducido a pedir la colaboración de un técnico municipal, para ejercer asidua inspección en la obra de construcción del Grupo escolar del Muro.

Aprobar el presupuesto presentado por el señor Ingeniero para hacer la delimitación de la zona habitable del Moncayo, importante 842,62 pesetas, y que se dé el curso legal a la petición de terreno para edificar en Moncayo, hecha por D. Joaquín Pérez Romero.

Aprobar las justificaciones de los libramientos ordenados a favor del Jefe de la Guardia municipal para el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 8 de julio.—Aprobar la sesión anterior.

El Sr. Cisneros (D. Gabriel), disiente y protesta del acuerdo tomado en sesión anterior desestimatorio del recurso de reposición instado por D. Federico de Bertodano.

Excitar al señor Ingeniero municipal para que a la brevedad posible, presente el proyecto de establecimiento de una Colonia veraniega en Moncayo, el cual con las numerosas instancias de petición de terrenos que se han formulado, se elevará a la Diputación provincial y 6.ª División

Hidrológico Forestal, a fin de llenar los trámites previos a las respectivas concesiones.

Se transfiere a D. Inocente Serrano el arrendamiento de los pastos de la Dehesa Carrera de Cintruénigo, por fallecimiento de D. Nicanor Ruiz y a petición de aquél y el heredero de éste Wenceslao Jiménez.

Conceder al vigilante de carnes Sr. Aparicio una licencia de quince días.

Aprobar el concierto para el establecimiento de veladores en la vía pública con D. Manuel Arnedo.

Aprobar los justificantes de los libramientos del 2.º trimestre extendidos a favor de Secretaría e Intervención.

Ampliar las obras del Matadero por valor de 220,50 pesetas y que las efectúe el mismo contratista.

Igualmente las obras de construcción de aceras del paseo de Pablo Iglesias, en la cantidad de 875,89 pesetas, adjudicándose al mismo contratista.

Requerir a la empresa taurina de fiestas de San Agustín, para que haga efectivo el depósito de 5.000 pesetas, a que se comprometió como garantía, para el día 10 de los corrientes, o en caso contrario, dejar rescindido el contrato que se otorgó con D. Manuel Redondo.

Comisionar al Jefe de guardas rurales para que efectúe la medición de terreno ordenada por el Distrito Forestal en el expediente tramitado contra Florencio Hernández de Cervera.

Sesión de segunda convocatoria del día 17 de julio.—Aprobada el acta anterior.

Aceptar numerosas instancias pidiendo parcelas en Moncayo para edificar y que se unan al expediente de "Colonia veraniega".

Aprobar los extractos de acuerdos relativos a los meses de marzo y abril últimos.

Aprobar los expedientes para ejecución de las obras del Grupo escolar, camino de Vera a Tarazona y abastecimiento de aguas y alcantarillado, con sus respectivos presupuestos y reformas habidas en estos dos últimos. Tramitar el correspondiente presupuesto extraordinario para la realización de dichas obras y emprender negociaciones para contratar un empréstito de 900.000 pesetas a dichos fines.

La sustitución del puente de la Catedral, realizando esta obra con cargo a la consignación pertinente del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar expedientes para la reparación de pasarela, aumento de bancos en paseos e instalación de una fuente en la calle de Wilson y que se realicen estas obras por concurso.

Habilitar un crédito de 1.000 pesetas para el arreglo de determinadas calles.

Conceder veinte días de licencia al Secretario de la Corporación, y otros veinte al Oficial señor Ortiz.

Señalar la renta de 100 pesetas por la cesión de la plaza de toros a la empresa del festival de jota que actuó el día 16.

Conceder la baja como vecinos a Higinio y Manuela Barranco.

Pedir al Ministerio de Fomento la subsistencia de la Confederación Hidrológica del Ebro.

Requerir a las empresas de autobuses para que la parada de éstos se efectúe en la explanada del puente de San Francisco.

Sesión del día 22 de julio.—Aprobada el acta anterior.

Aprobar proyecto de emplazamiento de una colonia veraniega en Moncayo y que se solicite del señor Gobernador civil la declaración de interés general de la obra y de la 6.^a División Hidrológico Forestal el informe a que se refiere la Real orden de 22 de enero de 1922.

Aprobar el proyecto de demanda de colonia veraniega redactada por el señor Secretario, concediéndose voto de gracias a éste y al señor Ingeniero.

Adjudicar definitivamente los siguientes concursos:

De reparación de pasarelas a D. Ramón Torres por 691 pesetas.

El de construcción de bancos en paseos al mismo señor por 300 pesetas y el de instalación de una fuente en la calle de Wilson a D. Patricio Gracia por 327 pesetas.

Sea dictaminada por la Comisión del Cementerio y señor Secretario, una instancia de la Agrupación Socialista pidiendo la secularización del Cementerio.

Conceder licencia de diez días el portero de la Casa Consistorial.

Pedir que el peatón de El Busto recoja la correspondencia en esta ciudad y no en Borja.

Que se adquiera por subasta la paja y cebada para los caballos de la Guardia civil.

Suplicar a los Diputados a Cortes apoyen al confeccionar los nuevos presupuestos la supresión del 20 por 100 de propios.

Sesión de segunda convocatoria del día 31 de julio.—Aprobar el acta anterior.

Conceder licencia para realizar obras a Saturnino Hilos en su casa núm. 2 de la Rúa Baja.

Conceder una licencia de 20 días al Oficial de Secretaría Sr. Calvo.

Aprobar el extracto de acuerdos municipales del mes de mayo último.

Conceder una toma de agua a D. Ricardo Díaz para la casa núm. 2 de la plaza de La Seo, por el canon reglamentario y sin perjuicio del servicio público de abastecimiento de aguas.

Aprobar la gratificación de 2.000 pesetas propuesta por la Junta general del repartimiento, en favor de los funcionarios administrativos que han intervenido en la formación del repartimiento del año actual.

Reconocer a D. Pablo Sáez, de Zaragoza, un crédito de 1.454,95 pesetas en pago de un gimnasio.

Adjudicar terrenos del común para su aprovechamiento de labor y siembra a José Morales, a Félix Hilos y a Manuel Marco, en las condiciones establecidas.

Imponer una multa de 5 pesetas a los denunciados por pastar entre los fascales.

Aprobar el proyecto de iluminación del ensanche del paseo de Galán y su presupuesto de 1.752,45 pesetas y que se tramite la transferencia de crédito necesaria para realizar esta obra y la sustitución del puente de la Catedral.

Subastar la obra de reforma de la planta baja de la Casa Consistorial, para dedicarla al alquiler, por el presupuesto y según pliego de condiciones que se aprueban.

Gratificar al temporero Pablo Miguel con la cantidad de 25 pesetas por los cinco días que ha prestado servicio para la limpieza del Archivo.

Nombrar al Oficial mayor D. Alejandro Murillo, comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de mozos en Caja.

Incorporar al proyecto de colonia veraniega de Moncayo las instancias presentadas por don José Basurte, D. Angel Domínguez, D. Ricardo Blasco, D. Román y D. Gabriel Cisneros y don Amadeo Rivas, pidiendo terreno para edificar en ella.

Aprobar el padrón de arbitrios de Casinos y Circulos de recreo, año actual.

Hacer constar en acta un expresivo voto de gracias para D. Alejandro Lerroux por el interés con que ha recomendado los asuntos que tiene en tramitación este Ayuntamiento.

Pedir al Ministerio de Comunicaciones que se grabe la efígie de Costa en los sellos de Correos.

Que una Comisión formada por el señor Alcalde, Sr. Arnedo y D. Ernesto Montes, vaya a Madrid cuando lo considere oportuno, para gestionar los negocios municipales que hay pendientes de resolución.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito, y firmo la presente con el V.^o B.^o del señor Alcalde, en Tarazona, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Constancio Núñez.—V.^o B.^o: el Alcalde, Antonino Jaray.

Diligencia.—Tarazona, octubre de 1931.

En sesión de ayer fué aprobado este extracto, y con esta fecha se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; certifico, el Secretario, Constancio Núñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.935.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Heraclio Carretero Sanz, casado, mayor de edad, Secretario del pueblo de Morés, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 113 del corriente año, por coacciones y allanamiento de morada, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere a lugar en Derecho.

Dado en Calatayud a doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Cruz, P. S. M., Justo López.

Núm. 4.892.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Vicente Sancho Mustieles para que se declare justificado e inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre

las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

- 1.^a Campo-olivar, en la huerta, partida Collado.
- 2.^a Campo, partida Pallaruelo.
- 3.^a Campo-olivar, partida Capellán.
- 4.^a Campo, seco, partida Zaforas.
- 5.^a Otro en la huerta, partida Capellán.
- 6.^a Otro, seco, partida Tijidera.
- 7.^a La mitad indivisa de un mas y era.
- 8.^a Campo-olivar, en la huerta, partida Plan del Aguila.
- 9.^a Campo, seco, partida Val del Pino.

La descripción de estas fincas aparece en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de dos de mayo último.

Los números cinco, seis y siete, figuran inscritas en el Registro a nombre de Vicente Pardos Guíu, y la ocho a favor de los cónyuges Tomás Camón Poblador y Francisca Jimeno Gargallo y las demás no se hallan inscritas.

En su virtud, se cita por este tercer edicto a las expresadas personas o sus sucesores, y a cuantas otras desconocidas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el dos de mayo pasado, se opongan al expediente reclamando su derecho en forma legal.

Dado en Caspe a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Juan Llidó. — El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 4.921.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído de esta fecha, dictado en diligencias en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre asesinato contra otro e Ignacio Ruiz, se extiende la presente cédula de citación, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la que se cita a D. José Mainar Agudo, vecino de esta ciudad, para que el día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad en concepto de Jurado, como cabeza de familia, designado para la vista en juicio oral de la causa antes indicada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 4.912

Aoiz.

D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Aoiz y su partido;

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un motor marca Siemens, 2 y medio HP., cuyo indicio envuelto en cinta amarilla y el bobinado estaba nuevo, procediendo también a la de-

tención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resultare autor de la sustracción de dicho motor, realizada en 26 de octubre pasado, según lo acordado en el sumario instruido con el núm. 106 de este año.

Dado en Aoiz a once de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Félix Villanueva. El Secretario judicial, Joaquín Celaya.

Núm. 4.870.

Illescas.

D. Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de Illescas;

Por el presente y en virtud de ignorarse el paradero de Juan Moreno Navarro, que tuvo su domicilio en Madrid y actualmente se dice lo tiene en Zaragoza, sin más detalles, se notifica al referido Juan Moreno Navarro, soltero, jornalero, que por la Audiencia de Toledo le han sido aplicados los beneficios que concede el Decreto de indulto de catorce de abril último por auto de veintiocho de septiembre pasado, y en su virtud se le indulta de la totalidad de la pena que le fué impuesta por dicha Audiencia en sentencia de tres del mismo mes de septiembre, en la causa seguida contra referido Juan Moreno Navarro con el número sesenta del año 1930, por uso indebido de traje propio del estado que no tiene, con la prevención del artículo tercero del mencionado Decreto,

Dado en Illescas a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Adolfo Serra. El Secretario, Agustín Alvalde.

Núm. 4.871.

Vitoria.

Cédula de citación.

En el sumario que en este Juzgado se tramita bajo el núm. 384 1930, por el delito de falsedad, se halla acordado que se llame por medio de la presente a Alberto Ruiz, viajante de comercio, con residencia en Zaragoza, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Francisco Torino del Hoyo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.931.

Longares.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, y se anuncia su provisión por término de quince días se halla dotada con los derechos de arancel.

Solicitudes al señor Juez de instrucción del partido de Cariñena, en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Longares, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Simón Badina.

IMPRENTA DEL HOSPICIO